

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-312910- -2	FECHA: 2016-01-21 09:51:56
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 15-312910- -2
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 285
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

El título de la solicitud contiene una referencia a un resultado a alcanzar correspondiente a la “estabilidad”, se sugiere modificarlo para que incluya el auxiliar de formulación que da dicho resultado.

2. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 10 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

4. Resumen (Art. 31 D486)

Expediente 15-312910- -2

Con respecto al resumen, se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación. Para el presente caso, debe presentar un resumen que contenga las características esenciales de la composición reclamada.

5. Descripción (Art. 28 D486)

La descripción no se encuentra completamente traducida al idioma español, por ejemplo en el ejemplo 6 Pág. 31 y ejemplo 7 Pág. 38, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer las aclaraciones correspondientes.

6. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 no es clara puesto que no define el AMG 416 a partir de una estructura cierta que permita determinar el alcance de la reivindicación, por tanto, se sugiere a la solicitante definir las características esenciales del compuesto activo.

Las reivindicaciones 2 a 5 no son claras puesto que se refieren al resultado a alcanzar correspondiente al pH de la composición, se sugiere a la solicitante proporcionar las características de la composición que permiten alcanzar dicho resultado, en este caso el tipo y concentración del agente tampón.

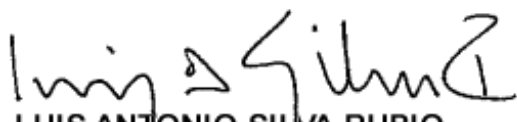
La reivindicación 10 y 15 no es clara puesto que no se define estructuralmente el modificador de tonicidad. Tampoco se encuentra sustentada porque existen un gran número de agentes modificadores de la isotonicidad que no se encuentran descritos en la solicitud, de manera que no es posible determinar el alcance de la reivindicación, se sugiere a la solicitante definir las características esenciales del agente modificador de tonicidad.

Las reivindicaciones 13 y 14 no son claras puesto que se refieren a resultados a alcanzar entendido como los valores de estabilidad en el tiempo, se sugiere a la solicitante incluir los componentes que permiten alcanzar dichos resultados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



LUIS ANTONIO SILVA RUBIO
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-26

Elaboró: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Diego Armando Galvis Sanchez